



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2023-UNACH**

Chota, 16 de agosto de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 10-2023-NOHB/UNACH, de fecha 04 de julio de 2023; el Informe N° 018-2023-UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 04 de julio de 2023; el Informe N° 0464-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2023; el Informe N° 148-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 04 de agosto de 2023; la Resolución Presidencial N° 132-2023-UNACH, de fecha 09 de agosto de 2023; el Informe N° 508-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de agosto de 2023; la Carta N° 198-2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, con Informe N° 10-2023-NOHB/UNACH, de fecha 04 de julio de 2023, el Ing. Nixon O. Herrera Bustamante, especialista en Infraestructura, presenta ante la Unidad Ejecutora de Inversiones el requerimiento para la contratación del servicio: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**; adjuntando los Términos de Referencia (TDR).

Que, por Informe N° 018-2023-UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración el requerimiento de contratación de servicio contenido en el Informe N° 10-2023-NOHB/UNACH, de fecha 04 de julio de 2023. Mediante Registro N° 2645, se remitieron los actuados a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que tome las acciones necesarias.

Que, mediante Informe N° 0464-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la asignación presupuestal para la contratación del servicio a todo costo **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**.



Que, con Informe N° 148-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 04 de agosto de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Dirección General de Administración que ha realizado la asignación presupuestal por el importe de S/. 232,983.12 (Doscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres con 12/100 soles).

Que, con Resolución Presidencial N° 132-2023-UNACH, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprueba la modificación N° 07 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Chota, Versión N° 09, incluyéndose la contratación del servicio: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**.

Que, mediante Informe N° 508-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de agosto de 2023, la jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del expediente de contratación a todo costo del **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"** y, la designación del Comité de Selección del referido procedimiento de contratación, de acuerdo a la propuesta contenida, en dicho documento.

Que, a través de la Carta N° 198-2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de agosto de 2023, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 148-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 04 de agosto de 2023 y al Informe N° 508-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de agosto de 2023, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"** y la designación del Comité de Selección.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de contratación denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, al Comité de Selección del proceso denominado **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA"**, el cual está integrado por:

**Titulares:**

- Salomón Boñón Chávez : Titular (Presidente)
- Jaime Salatiel Barboza Fustamante : Titular (Miembro 1)
- Lizbeth Regalado Cayotopa : Titular (Miembro2)

**Suplentes:**

- Nixon Omar Herrera Bustamante : Suplente (Presidente)



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



- Jorge Luis Navarro Díaz : Suplente (Miembro 1)
- Manuel Alex Rufasto Villanueva : Suplente (Miembro2)

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
-----  
**Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
-----  
**Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Universidad Nacional Autónoma de Chota